



# “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO DE 400 KW PARA EL EDIFICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”

Contrato de Suministro e Instalación  
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-16-24-BIS



**CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C. Y POR OTRA PARTE EL PROVEEDOR SKATH BENJAMÍN GARCÍA NÚÑEZ, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES:**

### **1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:**

1.1. Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.

1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de la C. **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.

1.3. Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4. Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5. Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 38 fracciones III y IV de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como en los artículos 28 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2024, con cargo a la partida presupuestal 56601.

1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en sesión de fecha 13 de mayo de 2024, adjudicando en favor a “El Proveedor” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “El Municipio”, para la “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO DE 400 KW PARA EL EDIFICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”.

### **2.- “EL PROVEEDOR” DECLARA:**

**2.1** Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse al suministro materia del presente contrato.

**2.2** Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Avenida Gustavo Garmendia #1391 de Colonia Benito Juárez de esta ciudad, C.P. 21250.

**2.4.-** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **GANS780120N49**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.



2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

2.6.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE “LAS PARTES” QUE:**

3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** - “El Proveedor” se compromete para con “El Municipio” a llevar a cabo el suministro e instalación de bienes según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su anexo “A”, y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por “El Proveedor”, en el procedimiento Adjudicación Directa No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-16-24-BIS de la cual deriva el presente contrato.

“El Proveedor” será el único responsable de la mala calidad de los bienes y servicios solicitados cuando no se ajuste a las especificaciones, cantidades y precios establecidos en el presente contrato y su Anexo “A”, así como a las modificaciones que en su caso determine “El Municipio” de conformidad con la cláusula siguiente.

**SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o cantidad de servicios o incluso la reducción de servicios a prestar, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente cuando “El Municipio” así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose “El Proveedor” de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

**TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN.** – El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su celebración hasta el 30 de septiembre de 2024, “Las Partes” acuerdan que los bienes a suministrar deberán ser entregados de forma inmediata y prestarse el servicio de instalación en su totalidad dentro de un periodo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de firma del presente contrato.

**CUARTA. - IMPORTE DEL CONTRATO.** – El importe del presente contrato se pacta bajo la condición de precios unitarios, cantidad y tiempo determinado, en función de los bienes a suministrar e instalar que resulta en la cantidad total de \$6'890,000.00 (seis millones ochocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) más el 8% de Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios serán fijos, obligándose “El Proveedor” a sostenerlos hasta la conclusión total de la entrega total de los bienes y servicios contratados.

**QUINTA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO.** – Las Partes” acuerdan que el plazo y forma de pago se establece de la siguiente manera:

Se deberá presentar factura en primera instancia para su revisión y validación en las oficinas del Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor, para posteriormente turnarse al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicado en el primer piso del edificio del Palacio Municipal sita en Calzada Independencia 998 Centro Cívico de la Ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21000, para revisión y validación, siendo remitidas al área de Control Patrimonial del Departamento de Recursos Materiales para



su inventario, liberación y tramitación ante Tesorería Municipal, realizándose el pago dentro de los **5 hábiles** naturales siguientes a la recepción de las facturas en la Tesorería municipal.

Pagaderos en una sola exhibición, contra entrega del bien suministrado; y su instalación, contra la evidencia de su instalación, previa factura correspondiente libre de error que cumpla con los requisitos de la legislación fiscal vigente adjuntando a la misma, la EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA ENTREGA, ASÍ COMO DE INSTALACIÓN DEL BIEN.

**SUMINISTRO.**

\$2'550,000.00 (dos millones, quinientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), corresponden al suministro del generador (planta de energía eléctrica).

\$480,000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional) corresponden al suministro de sistema de transferencia para planta de energía eléctrica.

\$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) corresponden al suministro de arrancador para planta de energía eléctrica.

**El importe del Suministro contratado será cubierto con cargo a la partida presupuestal 56601.**

**SERVICIO DE INSTALACIÓN.**

\$3'560,000.00 (tres millones quinientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente a la instalación y puesta en marcha de generador suministrado y generador propio; servicio de grúa, maniobras, transportación, de generador suministrado y generador propio; servicios de construcción y elaboración de base metálica de viga de acero tipo "H", para generador suministrado y generador propio; servicio de desmonte de planta generador propio.

**El importe del Servicio de Instalación contratado será cubierto con cargo a las partidas presupuestales 32601, 35101, y 35706.**

Se deberá facturar a nombre de:

**Ayuntamiento Mexicali BCN.**

**Calzada Independencia 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.**

**RFC: AMB541201348.**

"El Proveedor" deberá presentar en el Departamento de Recursos Materiales las facturas detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerando los requisitos fiscales, descripción de los bienes entregados y el número de contrato, misma que deberá de contener la firma, nombre legible y sello de conformidad del responsable por parte del Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor.

La facturación se presentará de manera física indicando en renglones por separado el desglose del IVA.

La factura además deberá enviarse de manera electrónica (CFD o CFDI), anexando archivo electrónico en versión (XML Y PDF) y enviarse a las direcciones de correo electrónico [codena@mexicali.gob.mx](mailto:codena@mexicali.gob.mx), [lguerrero@mexicali.gob.mx](mailto:lguerrero@mexicali.gob.mx) y [dservin@mexicali.gob.mx](mailto:dservin@mexicali.gob.mx) las facturas impresas se remitirán a la Tesorería Municipal una vez recibidos los bienes a satisfacción de "El Municipio" siempre y cuando reúnan la totalidad de los requisitos.

**SEXTA. - CONDICIONES DEL BIEN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a suministrar e instalar el bien objeto de este contrato, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "A" del presente.

Así mismo, "Las Partes" acuerdan que los servicios contratados y la garantía del bien, se iniciarán a partir de la firma del contrato respectivo, el cual concluirá hasta la terminación y resultados obtenidos derivados de la prestación de los servicios, los cuales deberán ser proporcionados en los términos de acuerdo con lo establecido en el Anexo "A" del presente.



**SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD.** - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar el suministro y la instalación objeto de este contrato, de acuerdo con las estipulaciones siguientes:

- a) Los Bienes deberán cumplir con todos los requisitos señalados, así como lo ofrecido en la propuesta de "El Proveedor".
- b) "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente contrato, pudiendo concluirse la entrega dentro de dicho plazo y recibirse a entera satisfacción por "El Municipio"; así mismo a realizar el servicio de instalaciones que deberán realizarse dentro del mismo plazo.
- c) Los bienes objeto del presente contrato, deberán ser entregados en: **El Almacén de Aseo y Limpieza del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, ubicado en el sótano del edificio que ocupa el Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia, número 998, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, México**, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas, momento en el cual el personal del Departamento de Mantenimiento y de la Coordinación de Control Patrimonial del Departamento de Recursos Materiales verificará los bienes entregados para los trámites correspondientes.
- d) El periodo de garantía empezará a correr a partir de la fecha de entrega del bien materia del presente contrato. "El Proveedor" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente al XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

En ese sentido y por lo que corresponde a la instalación y servicio integral se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su anexo, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio prestado, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a "El Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual "El Municipio", a través del **C. Carlos Osiris Dena Rodríguez, Jefe del Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California** será la responsable de darle seguimiento a los compromisos que deriven del presente contrato.

"El Proveedor", será el único responsable de la calidad de la instalación y los servicios proporcionados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su Anexo A, "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los servicios prestados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los servicios convenidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los servicios no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los servicios entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación de estos.
- c) "El Municipio" a través del Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estimen pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los servicios acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El

M

C



Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del servicio durante la vigencia del presente contrato.

**OCTAVA. - REALIZACIÓN.** – el suministro y la instalación de los bienes convenidos se realizarán conforme a la descripción, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

**NOVENA. - PROHIBICIONES.** - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

**DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, Garantía de Cumplimiento para garantizar **su cumplimiento** de los bienes y el servicio de su instalación, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., por el equivalente al quince por ciento (15%) del monto total señalado en la Cláusula Cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, cantidad que asciende a **\$1,033,500.00 M.N. (un millón treinta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**. Lo anterior de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y Artículo 3 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Estará vigente hasta que los bienes y su instalación hayan sido recibidos a entera satisfacción de "El Municipio" y durante el lapso de 6 (seis) meses siguientes a su recepción de los servicios realizados para responder de la ejecución, vicios ocultos y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del "El Proveedor".

Así mismo, "El Proveedor" se obliga a presentar las siguientes garantías:

Adicional a las garantías que establecidas en la fracción VI del artículo 53 y artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, "El Proveedor" ofrece la garantía de 3 años en la totalidad de los equipos entregados, siempre que se efectúe el mantenimiento preventivo por el Proveedor propuesto.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** Cuando "El Proveedor" incumpla con los servicios convenidos quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento tanto de la entrega del bien como del servicio o entrega de materiales que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los bienes o servicios no entregados o prestados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacersele. El Proveedor deberá hacer entrega del comprobante de la transferencia electrónica al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del servicio entregado con demora.

**Fórmula para el Cálculo de Penalización:  $PCA = (PD) \times (NDA) \times (VBSEPA)$**

**Donde:**

**PD =** Penalización Diaria

**NDA =** Número de Día de Atraso

**VBSEPA =** Valor de los Bienes o Servicios Entregados o Prestados con Atraso

**PCA =** Pena Convencional Aplicable

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*



Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a prestar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si el suministro de bienes y su instalación son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las penas convencionales y multas señaladas en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- "El Municipio", podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Proveedor", no inicia con el suministro del bien y su instalación acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Proveedor", suspende injustificadamente suministro del bien y su instalación o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "El Proveedor", no suministra el bien y realiza la instalación convenida, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes y la instalación materia del presente contrato.
- VII. Si "El Proveedor", no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados y su instalación de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

**DÉCIMA TERCERA. - DE "LAS PARTES" CONTRATANTES.** - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica



y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por “Las Partes” con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre “Las Partes”.

Adicionalmente, toda vez que cada una de “Las Partes” contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma “Las Partes” se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

**DÉCIMA CUARTA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.** - “Las partes” se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “Las Partes” acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA SEXTA. - CONSENTIMIENTO.** - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los 13 días del mes de mayo de 2024.

Por “El Municipio”

**Claudia Loreña Beltrán González**

Oficial Mayor  
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

Testigo:

**Carlos Osiris Dena Rodríguez**

Jefe del Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento De Mexicali, Baja California.

Por “El Proveedor”

**Skath Benjamín García Núñez**

Testigo:

**Fernando García Montaña**

Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento De Mexicali, Baja California.



**ANEXO "A"**  
**CATÁLOGO DE CONCEPTOS**

El presente Anexo "A", forma parte integral del contrato de suministro e instalación a precios unitarios fijos por tiempo determinado **No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-16-24-BIS** celebrado entre el municipio de Mexicali, Baja California y el proveedor **Skath Benjamín García Núñez**, para la "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO DE 400 KW PARA EL EDIFICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA"

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO DE 400 KW PARA EL EDIFICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA" y SERVICIO DE INSTALACIÓN DE GENERADOR PROPIO.	PIEZA	\$6'890,000.00
	<b>SUBTOTAL</b>	\$6'890,000.00
	<b>IVA 8%</b>	\$551,200.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$7'441,200.00</b>

Desglose de importes a pagar por partida presupuestal:

PARTIDA	C/IVA
56601	\$ 3,596,400.00
32601	\$ 1,965,600.00
35706	\$ 1,512,000.00
35101	\$ 367,200.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7,441,200.00</b>

**DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN.**

A) Adquisición de Generador Eléctrico (planta de energía eléctrica) de 400 KW, Marca GENERAC INDUSTRIAL POWER, Modelo 5897161100, con instalación incluida.

**CARACTERÍSTICAS:**

Capacidad en emergencia durante el tiempo de falla de la red comercial hasta 360 kW, 450 kva

**SISTEMA DEL MOTOR**

Motor Diesel  
Extensión de drenaje de aceite  
Filtro de aire  
Guardia del ventilador  
Conexión de escape flexible de acero inoxidable.  
Silenciador de escape crítico (solo cerrado)  
Aceite llenado de fábrica  
Calentador del bloque del motor  
Sistema de combustible  
Líneas de combustible flexibles  
Filtros de combustible primarios y secundarios.

**SISTEMA DE REFRIGERACIÓN**

Sistema cerrado de recuperación de refrigerante  
Mangueras resistentes a los rayos UV/Ozono  
Radiador instalado de fábrica  
50/50 Anticongelante etilenglicol

**SISTEMA ELÉCTRICO DEL MOTOR**

Alternador de carga de batería  
Cables de batería  
Bandeja de batería  
Motor de arranque activado por solenoide  
Motor eléctrico con funda de goma.

**SISTEMA ALTERNADOR**

U



Material aislante clase H  
2/3 Paso  
Estator sesgado  
Excitación de imán permanente  
Rodamientos sellados  
Bobinado amortizado  
Alternador de capacidad de carga completa.

#### **SISTEMA DE CONTROL**

##### **Panel de control**

Panel de control de puesta en paralelo digital G-200 - Pantalla táctil, Limitador de manivela programable, Ejercitador programable de 7 días, PLC programable de aplicaciones especiales, RS-232/485, Estado completo del sistema, Monitoreo, Nivel bajo de combustible, Compatible con arranque de 2 cables, Potencia de salida (kW), Factor de potencia, kW Horas, Total y Última Ejecución, Potencia real/reactiva/aparente, Voltaje CA de todas las fases, Todas las corrientes de fase, Presión de aceite, Temperatura del refrigerante, Nivelador de refrigerante, Velocidad del motor, Voltaje de la batería, Frecuencia, Historial de fallas de fecha/hora (registro de eventos), Control gobernador isócrono, Conectores impermeables/sellados, Alarmas audibles y apagados, No en automático (luz intermitente), Interruptor automático/O/manual, Parada de emergencia (tipo hongo rojo), Alarmas, advertencias y alarmas personalizables y Eventos, Protocolo Modbus, Algoritmo de mantenimiento predictivo, Tableros sellados, Ajuste de parámetros de contraseña para Protección, Tierra de un solo punto, Registro de datos de 15 canales, Registro de datos de alta velocidad de 0,2 ms, La información de alarma aparece automáticamente en la pantalla.

##### **Alarmas**

Presión de aceite (pre programable baja Apagado por presión), Temperatura del refrigerante (preprogramada Apagado por alta temperatura), Nivel de refrigerante (nivel bajo preprogramado Cerrar), Alarma de bajo nivel de combustible, Velocidad del motor (preprogramada sobre velocidad de apagado), Advertencia de voltaje de la batería, Alarmas y advertencias con fecha y hora estampadas, Alarmas y advertencias transitorias y constantes condiciones estatales, Instantáneas de los parámetros operativos clave durante alarmas y advertencias, Alarmas y advertencias detalladas (sin alarma códigos), Aislamiento interno de vibraciones del grupo electrógeno, Tubería de escape envuelta (solo cerrada), Rhino Coat - Recubrimiento en polvo de poliéster texturizado TM, Tanque ULC S-601 MT, Herrajes de acero inoxidable, DVR con detección en todas las fases.

#### **B) SERVICIO DE INSTALACIÓN DE GENERADOR PROPIO.**

Dentro del importe total de esta propuesta se encuentra considerado el costo del desmonte, cargas, maniobras, transportación, instalación, puesta en marcha y demás conceptos generados por la reubicación de Generador propio (Planta Eléctrica) marca Cummins Power, modelo DSGAE-1500862, Serie B150799839 de las instalaciones que ocupaba el Centro de Atención a Jóvenes en Riesgo Misión San Carlos, a las instalaciones del Departamento de Protección Civil, ubicado en la Estación de Bomberos No. 1, Av. Esquer Sandez y Calle de la Industria s/n Col. Industrial.

**Garantía de 3 años en el equipo entregado, siempre que se efectúen los mantenimientos preventivos y/o correctivo por el Proveedor propuesto.**